

23 de diciembre de 2022

Señor
Fabio Barona Medrano
Representante Legal
Consortio Cabima

Estimado Señor Barona:

En respuesta a la solicitud recibida el 30 de noviembre de 2022, relacionada al desarrollo del proyecto denominado "Diseño, Construcción y Financiamiento del Intercambiador entrada La Cabima y retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, Provincia de Panamá", cuyo promotor es Ministerio de Obras Públicas (MOP), localizado cercana a la comunidad de La Cabima y Ciudad Bolívar, en el corregimiento de Alcalde Díaz y Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá; tenemos a bien informarle que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) aprueba la ejecución del proyecto.

El polígono presentado a evaluación ante la ACP corresponde a las siguientes coordenadas suministradas por el promotor: en el sistema WGS 84:

Referencia: Ciudad Bolívar

ESTACION	Norte	Este
0k+000.00	1007295.352	660267.980
2k+800.00	1009865.634	659436.210

Referencia: Escuela La Cabima

ESTACION	Norte	Este
0k+000.00	1008171.249	659958.421
1k+077.86	1007788.440	660847.789

Referencia: Calle transversal a La Cabima

ESTACION	Norte	Este
0k+000.00	1007179.087	660815.298
0k+363.35	1007308.963	661153.500

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>García</u>	
Fecha: <u>28/12/2022</u>	
Hora: <u>10:44 am</u>	

ACP

Referencia: Calle Trompeta

ESTACION	Norte	Este
0k+000.00	1007187.708	660812.716
0k+370.88	1006948.142	660808.871

Referencia: Vía María Henríquez

ESTACION	Norte	Este
0k+000.00	1007293.246	661264.294
0k+621.31	1007562.455	660738.979

Referencia: Vía principal La Cabima

ESTACION	Norte	Este
0+000.00	1007187.708	660812.715
0+448.04	1007572.140	660901.571

Según lo establecido en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, indica que el área de interés del proyecto se encuentra dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), bajo las siguientes categorías:

- **Tramo Escuela La Cabima** desde la estación 0Km+000.00 hasta 1+077.86: Categoría III Áreas urbanas; Subcategoría Áreas viviendas de baja densidad.
- **Tramo Ciudad Bolívar** desde la estación 0k+640.00 hasta 2k+800, Categoría II Áreas de producción rural; Subcategoría Áreas forestales / agroforestales. Estación de 0k+360 hasta 0k +640, Categoría II Áreas de producción rural; Subcategoría Áreas agrícola. Estación 0k+000 hasta 0k+240, Categoría III Áreas urbanas; Subcategoría Áreas viviendas de baja densidad. Estación 0k+240 hasta 0k+360, Categoría II Áreas de producción rural; Subcategoría Áreas forestales / agroforestales.
- **Tramo Vía Transistmica** desde la estación 0k+800.00 hasta k1+236.84, Categoría III Áreas urbanas; Subcategoría Áreas viviendas de baja densidad. Estación 0k+000 hasta 0k+800, Categoría II Áreas de producción rural; Subcategoría Áreas forestales / agroforestales.
- **Tramo Transversal La Cabima** desde la estación 0k+320 hasta 0k+363.35, Categoría III Áreas urbanas; Subcategoría Áreas viviendas de baja densidad 0k+000 hasta 0k+320, Categoría II Áreas de producción rural; Subcategoría Áreas forestales / agroforestales Tramo Trompeta 0k+000.00 hasta 0k+370.88, Categoría II Áreas de producción rural; Subcategoría Áreas forestales / agroforestales
- **Tramo Vía María Henríquez** desde la estación 0k+000 hasta 0k+621.31, Categoría III Áreas urbanas; Subcategoría Áreas viviendas de baja densidad.
- **Tramo Vía principal La Cabima** desde la estación 0k+260 hasta 0k+448.04, Categoría III Áreas urbanas; Subcategoría Áreas viviendas de baja densidad 0k+000 hasta 0k+260, Categoría II Áreas de producción rural; Subcategoría Áreas forestales / agroforestales.

Se advierte que la presente aprobación no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino

Señor, Fabio Barona Medrano

Página 3

23 de diciembre de 2022

que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no afectarán la calidad y cantidad del recurso hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, siempre y cuando se cumpla con las medidas de mitigación señaladas en el presente documento, las presentadas en la solicitud de autorización de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental.

Por tanto, esta autorización no es consecutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues usted debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá.

Además, otorgar esta autorización no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con Joyce Castroverde, Gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-2830, correo electrónico JCastroverde@pancanal.com

Atentamente,



L. Karina Vergara Pinto

Gerente (encargada) de Políticas
Y Protección Ambiental

cc. Licenciado Edgar Aguilera – director de Administración de Contratos - MOP

cc. Ingeniero Gilberto Marengo – director de Oficina de Proyectos Especial - MOP

cc. Licenciado Oltimio Valdés - Regional de Panamá Note - Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)

cc. Licenciada Analilia Castillero – Depto. De Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental – MiAMBIENTE

Adjunto

Acciones por cumplir por parte del promotor:

1. No realizar acciones que causen la contaminación de las aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, incluyendo las del lago del canal y cuerpos de agua que fluyan hacia éstos, y cumplir con la normativa ambiental vigente, así como a contribuir con la protección y conservación de la Cuenca Hidrográfica.
2. Cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el documento de solicitud de aprobación de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental.
3. Permitir a los técnicos de la ACP el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras que utilice, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones de la protección al recurso hídrico y cumplimiento de las normas ambientales en general.
4. Presentar ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto, el cual se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP).
5. Previo la ejecución del proyecto, solicitar a la dirección provincial del Ministerio de Obras Públicas (MOP), una certificación para determinar la condición de las vías principales de acceso a utilizar antes de la construcción del proyecto para deslindar responsabilidades sobre los posibles daños sobre las vías utilizadas, producto de la realización del proyecto.
6. Implementar medidas de control de erosión con énfasis en la sección del terreno que bordea la quebrada La Cabima, para evitar la sedimentación a este afluente. Esto incluye cumplir con los niveles topográficos en la nivelación de terreno, sin afectar drenajes ni fincas vecinas y contar las medidas adecuadas de mitigación para control de sedimentos sobre todo en época lluviosa.
7. Mantener el control ambiental de sus actividades, con el fin de evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, no utilizando los cauces de agua para botar desperdicios de ningún tipo.
8. Incluir en todos los contratos y/o acuerdos para la ejecución de este proyecto, el cumplimiento de las acciones indicadas en la presente nota con sus adjuntos, así como de la normativa ambiental de la República de Panamá.
9. Es importante indicar que son causales para que la ACP resuelva la presente autorización, y por tanto, se proceda a paralizar el proyecto por falta de autorización, las siguientes situaciones:
 - El incumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en la solicitud de autorización de proyecto y de las acciones antes mencionadas.
 - La afectación del caudal requerido para el funcionamiento del Canal, para el abastecimiento de agua a las poblaciones y de la calidad del recurso hídrico de la Cuenca.
 - Cuando lo solicite una autoridad competente.

Si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al recurso hídrico de la Cuenca, la ACP procederá con la investigación y la tramitación de las posibles sanciones a través de las autoridades competentes, según las leyes y normas aplicables.



Señor, Fabio Barona Medrano

Página 5

23 de diciembre de 2022

Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, el Promotor decidiera abandonar la obra, antes de hacerlo deberá cumplir con todas las medidas establecidas en el EsIA para el abandono del proyecto, garantizando en todo momento que no se generen impactos ambientales adicionales producto de esta acción.

Las medidas y acciones contempladas en esta nota se darán por terminadas sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa certificación por parte de ACP de que no existen pasivos ambientales y que se han cumplido las medidas establecidas en el EsIA para el abandono del proyecto.



